

Francos concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al cuatrimestre, dispondrán que se les envíe un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranzas del Giro múltiple, admitiéndose sólo pagos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 19 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, valentísimo céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pueben, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diere origen de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los números Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
 DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condescienden sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º de agosto de 1922).

**COMISION PROVINCIAL
 DE LEON**

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de julio de 1922

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos, durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

PTAS. Cts.

Ración de pan de 65 decágramos.....	0 49
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 00
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 60
Libro de petróleo.....	1 25
Quintal métrico de carbón.....	7 00
Quintal métrico de leña.....	5 00
Litro de vino.....	0 70
Kilogramo de carne de vaca.....	3 45
Kilogramo de carne de cerdo.....	2 20
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1 70

PTAS. Cts.

Ración de maíz de 4 kilogramos.....	2 45
Ración de hierba de 12 kilogramos.....	1 65

Los cuales se hacen público por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leña 31 de julio de 1922.—El Vicecomisario, **Germán Guillón**.—Secretario, **Antonio del Pozo**.

AYUNTAMIENTOS

**Alcaldía constitucional de
 Cea**

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1921 a 1922, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal del mismo por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes; pasados los cuales, no serán admitidas.

Con 24 de julio de 1922.—El Alcalde, **Julián González**.

**Alcaldía constitucional de
 Noceda**

Teniendo acordada por este Ayuntamiento la venta en pública subasta para la continuación de las obras en construcción de la Casa-Escuela del barrio de Vega, de esta villa, de una parcela de terreno del común de vecinos del mismo, al sitio de la Vega de Orama, que mide 74 metros de Norte a Sur, y 70 metros de Este a Oeste: linda al E., río; S., camino; O., campo común, y N., prado de Antonio González Zaba-

lata. Y en virtud de la Real orden de 18 de julio de 1901, se anuncia al público para que durante el plazo de diez días formulen ante esta Alcaldía las reclamaciones que juzgan pertinentes contra tal acuerdo los que se crean perjudicados con el mismo.

Noceda 27 de julio de 1922.—El Alcalde, **Victorino González**.

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas de rústica, pecuaria y urbana, de los Ayuntamientos que a continuación se citan, una de los repartos del año económico de 1925 a 1924, permanecerán expuestos al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, para las reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no serán oídas:

- Bober
- Crémades
- Llanas de la Ribera
- Murias de Paredas
- Noceda
- Pajares de los Otazos
- Padrones del Rey
- Pozada de Valdeón
- Rodiluzmo
- Santa María de Ordás
- Valdehumoso
- Valdeobra
- Villanizar
- Villamol
- Villarejo de Orbigo
- Villaverde

**Alcaldía constitucional de
 Murias de Paredas**

Se hace saber que de ahora en término de quince días se hallan expuestas al público, para ser reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al año de 1921 a 1922.

Murias de Paredas 27 de julio de 1922.—El Alcalde, **José Alvarez**.

JUZGADOS

**Don Hildefonso Alamillo Salgado,
 Jefe de Instrucción del partido de
 La B. Arca.**

Por el presente hago saber: Que el día 28 de agosto próximo, y hora de las docs. tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, primera subasta de las fincas que a continuación se expresan de la pertenencia de Benigno Aldonza Fernández, vecino de Castro-Alba, y embargadas para hacer efectivas las costas impuestas a la misma en causa número 52, de 1918, sobre lesiones:

Finzas objeto de subasta

1.ª Una tierra, a la Orreata de Aldoro, término de Castroalbán, trigo, regadía, de 2 áreas y 8 centiáreas de extensión superficial; linda al Norte, campo común; Este, con finca de Irroderos de Bias Sobaco; Sur, camino, y Oeste, Valentín Aldonza; tasada 400 pesetas.

2.ª Una tierra, en dicho término, al huerto de Lopa, cabida 2 áreas y 6 centiáreas, trigo, regadía: linda Norte, Est y Sur, con campo común, y Oeste, con finca de heredero de Francisca Fernández; en 500 pesetas.

3.ª Una huerta, en el mismo término, al Gálmal, trigo, regadía, de un área y 60 centiáreas de extensión superficial: linda Norte, calle de los molinos; Este, Estanislao Canador del Río; Sur, Guillermo Turrado, y Oeste, finca de Valentín Aldonza; en 750 pesetas.

4.ª Otra, radicante en el mismo término, a los Arreguzales, trigo, regadía: linda Norte, Este y Oeste, con campo común, y al Sur, con finca de Valentín Aldonza; tiene 2 áreas de extensión superficial; tasada en 130 pesetas.

5.ª Otra, en el mismo término, al sitio conocido por la Alforja, cabida en área y 60 centáreas, trigo, secano: linda al Norte y Sur, campo común; Este, Agustín García Lobato, y Oeste, con herederos de Francisco Fernández; tasada en 250 pesetas.

6.ª Un trozo de quihón de monte, en dicho término, en la Chusca, de 12 áreas y 72 centáreas de extensión superficial: linda al Norte, con otro de Santiago Casador Alonzo; Este, con otro de Valentín Alfonso Fernández; Sur, al mismo Valentín, y Oeste, Valín de Patres; en 150 pesetas.

7.ª Otro quihón de monte, en dicho término, y sitio denominado la Chusca, de 14 áreas y 60 centáreas de extensión superficial: linda Norte, con terrenos de tierra de la Chusca; Este, con quihón de Valentín Aldonza; Sur, otro de Antonio Turrado, y Oeste, con terreno de otro quihón; en 100 pesetas.

8.ª Otro trozo de monte, en la misma Chusca, igual término y sitio conocido por Maza Alta, de extensión 70 áreas y 60 centáreas: linda al Norte, herederos de Alonso Risco; Este, con terrenos de otros quihones; Sur, con Valentín Aldonza, y Oeste, camino Estos quihones, aunque de monte en la actualidad, con de secano y centenales; en 200 pesetas.

9.ª Una tierra, radicante en dicho término y sitio conocido por Huerto la Sierra, trigo, secano, de 15 áreas de cabida: linda al Norte, con terrenos; Este, María Martínez Turrado; Sur, con camino de los Panaderos, y Oeste, con finca de Julián Manjón Desconido; tasada en 50 pesetas.

10. Una huerta, en igual término, al sitio del G.ñal, trigo, regadío de 3.ª, de 3 áreas y 15 centáreas de cabida: linda por el Este, Inés García Sobeco; Norte, camino de los molinos; Oeste, herederos de Valentín Aldonza Fernández, y Sur, herederos de Guillermo Turrado; en 750 pesetas.

Advertencias

Se hace constar que no han sido presentados los títulos de propiedad y que el comprador deberá conformarse con el testimonio de adjudicación; que para ser admitido como licitador deberán consignar los que a ello aspiren, en este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación de los bienes, y que no se admitirá postora que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en La Bañeza a 28 de julio

de 1922.—Luis Alonso A. Amillo.—El Secretario judicial, Antonio Lora.

Don José Alonso Pereira, juez municipal accidental de esta ciudad. Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recaída sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Sres. D. Francisco del Río, D. Fidel Tejerina y D. Julián Martínez.—En la ciudad de León, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veintidós: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil celebrado a instancia de D. Nicandro López Fernández, Procurador, en nombre y con poder de D. Isaac Alonso González, Abogado y vecino de esta capital, contra don Jerónimo Pérez Casado, mayor de edad, vecino de Villafra y residente en la Colonia Penitenciaría del Duero, sobre pago de quinientas pesetas y costas, según documento privado;

Falamos: Que debemos condenar y condenamos, en subsidio, al demandado D. Jerónimo Pérez Casado, al pago de las quinientas pesetas reclamadas y en las costas del juicio.—Así, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco del Río Aldonzo.—Fidel Tejerina.—Julián Martínez.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a veinte de julio de mil novecientos veintidós.—José Alonso Pereira.—P. S. M.: Prolián Blanco, Secretario suplente.

Don Vicente Rodríguez González, Juez municipal de La Pola de Gordón y su Distrito.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse por concurso de traslado, dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Reglamento de 10 de abril de 1871 y demás disposiciones preventivas, podrán los que aspiren a ella presentar sus solicitudes y demás documentos prevenidos, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Los derechos por el desempeño de dicho cargo, son los señalados con arreglo al vigente arancel.

La Pola de Gordón 25 de julio de 1922.—Vicente Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

El Jefe de Propiedades militares de León.

Hago saber: Que debiendo arrendarse en esta plaza locales con destino a los servicios de substancias y acuartelamiento del depósito de suministro de la misma, por terminar en 31 del actual el contrato de los que se ocupan y haberse así dispuesto por Real orden, comunicada, de 15 del mismo, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas de esta capital que deseen ofrecérselas con dicho objeto, debiendo, los que lo verifiquen, hacerlo por sí o por sus legítimos representantes, en papel del sello de una peseta, sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente avisadas, y desde la publicación de este anuncio hasta la noche del día 12 del próximo mes de agosto, en la oficina de esta Jefatura, sita en la calle de Sierra del Agua, núm. 3, arreglando las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los locales objeto de arriendo se ajustarán, en lo posible, a la capacidad y condiciones que expresa el programa de necesidades aprobado por la superioridad, el cual se hallará de manifiesto, durante el período de anuncio, en la citada Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

El arriendo será por un plazo fijo de duración de un año, prorrogable de uno en uno hasta el término de tres, como máximo.

El arrendatario no quedará obligado hasta que reciba la aprobación definitiva, y empezará a regir desde el día que se entreguen por inventario todos los locales adaptados a las necesidades del servicio, sin derecho a indemnización alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente o en la ejecución de todas las obras de adaptación, entre las que será indispensable la construcción e instalación por el propietario o a su cargo por el ramo de Guerra, en el local a ellos destinados, de uso o dos hornos, a ser posible, de cocción continua y placa giratoria, con mínima producción de 300 a 250 raciones de pan por hornada crda uno.

El propietario fijará el plazo máximo en que podrá realizar todas las obras necesarias, a juicio de la Junta de arrendamientos, pudiéndose ocupar los locales a medida que vayan terminándose.

El uso a que se destinaron los locales que se trata de arrendar, será el peculiar de los servicios de sub-

stancias y acuartelamiento a cargo del depósito de suministro.

Los locales se recibirán por el ramo de Guerra, bajo inventario, devolviéndose en igual forma. Este inventario se formará por el Cuerpo de Ingenieros militares.

El contrato se otorgará con arreglo a la ley de Inquilinato y con sujeción a las prescripciones de la vigente ley del Timbre y serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas en la finca, los anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al ramo de Guerra, los gastos de escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando así proceda, y las obras de mantenimiento y reparos de desperfectos ocasionados por uso natural, y si éstas no necesitan lugar en un plazo prudencial, serán ejecutadas por Guerra con cargo a los alquileres.

Por un ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimita el servicio que ocupa la finca, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejara de constituirse en el presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

El importe del arriendo se abonará mensualmente y a medida que lo permitan las consignaciones del Tesoro, por libramientos expedidos a favor del propietario o de su representante legal, sobre las Tesorerías de Hacienda. El arrendador quedará sometido a los impuestos que por pagos del Tesoro rigen las leyes de Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rescindir el contrato en todo tiempo, siempre que el arrendador no cumple las condiciones del mismo.

Los locales que se ofrecieran serán visitados por la Junta de arrendos y reconocidos por el Cuerpo de Ingenieros militares y aceptado provisionalmente por dicha Junta la proposición más ventajosa, se elevará a la Superioridad para la resolución que proceda.

Recibida la aprobación definitiva, el Jefe de Propiedades militares lo notificará al propietario de la finca, señalándole el día en que, entre otros, con la intervención del Comisario de Guerra, deberá extenderse el contrato de arriendo.

El precio máximo de alquiler que al ramo de Guerra haya de abonar, será el de ocho mil pesetas anuales.

En el concurso regirán los preceptos del Reglamento para contratación administrativa en el ramo de

Guerra de Adm. de Hacienda de 1911. Cuarta de la Campaña. Ley de Pr. Guaz. D. Hecho provi. mero bilcon. provi. que s. posit. con t. ro d. equib. expu. sea s. plaza. plan. build. cript. las n. las e. con. Cuen. y. obra. tant. que. párr. blán. tant. uno. ar. ca. Cui. per. seg. nes. con. pre. cal. cri. s. l. cor. der. clic. por. las. (c. do. ms. pc. 2a. 9a. de. fic. 2a.

Guerra, de 8 de agosto de 1908; ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de julio de 1911, Reglamento de obras del Cuerpo de Ingenieros, de 4 de octubre de 1906 y demás disposiciones complementarias de la materia.

León 20 de julio de 1922.—E. Jefe de Propiedades militares, Marcelo González.

Modelo de proposición

D F..... de T..... y T....., domicilio en y con residencia en, provincia de, calle de, número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha, número..... en que se convoca un concurso de proposiciones para arrenda de locales con destino a depósito de suministro de León, ofrece, con sujeción a reglamento y al programa de necesidades expuesto al público, la finca que posee en la calle de, número..... por plazo de años, acompañando plano de la misma como está distribuido actualmente y memoria descriptiva de las cosas en adaptación a las necesidades que ha de satisfacer, las que me comprometo a realizar con la intervención e inspección del Cuerpo de Ingenieros militares, en un plazo máximo de meses, sin derecho a indemnización alguna durante el período de ejecución, aunque parte de los locales vayan ocupándose; compromiéndome también al pago de las obras de entretimiento y reparaciones por su uso natural durante el período de arriendo; a entregar y recibir la finca bajo inventario firmado por el Cuerpo de Ingenieros militares; a percibir el importe periódicamente, según lo permitan las consignaciones del Tesoro; a la rescisión del contrato sin ulterior recurso, siempre que el Estado no necesite el local ofrecido o por falta del que suscribe en el cumplimiento del mismo; a los gastos de formalización del contrato por mi cuenta, así como las demás que se consignan en el anuncio; todo lo anteriormente expuesto por el siguiente anual de ... pesetas (en letra).

(Fecha, y firma del proponente)

Observaciones. Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente antes de su presentación.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante, o el título de la casa o razón social, y se justificará el concepto en que se comparece.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Marcelino Mezo Traballido, Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del segundo trimestre del año económico de 1922 a 23, se intentará, a domicilio, en la capital, del 4 al 25, inclusive, del mes de agosto próximo, cobrándose también en dichos días en la oficina recaudatoria, de dos a cuatro de la tarde, y en los restantes del propio mes los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueve a una de la mañana y de tres a seis de la tarde, en dicha oficina, establecida en la carretara de los Cabos, núm. 30, y por lo que hace a los partidos, las horas de oficina para el público, son de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará los días 24 al 27 de agosto próximo, sitio el de costumbre.

Banavides, id. id. 5 y 6, id. id.

Brazuelo, id. id. 4 y 5, id. id.

Castriello de los Pozos, id. id. 12 id. id.

Cáriz, id. id. 4 y 5, id. id.

Hospital de Orbigo, id. id. 15, id. id.

Lucillo, id. id. 4 y 5, id. id.

Luzego, id. id. 5 y 6, id. id.

Llamas de la Ribera, id. id. 4 y 5, id. id.

Megz, id. id. 4, id. id.

Quintana del Castillo, id. id. 9 y 10, id. id.

Rabanal del Camino, id. id. 4 y 5, id. id.

San Justo de la Vega, id. id. 8 y 9, id. id.

Santa Colomba de Somoza, id. id. 5 y 6, id. id.

Santa Marina del Rey, id. id. 4 y 5, id. id.

Santiago Millas, id. id. 12 y 13, id. id.

Turcia, id. id. 6 y 7, id. id.

Truchas, id. id. 8 y 9, id. id.

Valdarrey, id. id. 10 y 11, id. id.

Vai de San Lorenzo, id. id. 3 y 4, id. id.

Villegatón, id. id. 6 y 7, id. id.

Villameglí, id. id. 8, id. id.

Villabispo de Otero, id. id. 5, id. id.

Villarejo, id. id. 18 y 11, id. id.

Villares de Orbigo, id. id. 8 y 9, id. id.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará los días

21 al 25 de agosto próximo, sitio el de costumbre.

Alfje de los Melones, id. id. 9 y 10,

idem id.

Barcialos del Páramo, id. id. 4 y 5, id. id.

Castriello de la Valdeuana, id. id. 3, id. id.

Castrocarbón, id. id. 5 y 4, id. id.

Castrocontrigo, id. id. 16 y 17, id. id.

idem id.

Cabrones del Río, id. id. 9 y 10, id. id.

idem id.

Castiello del Páramo, id. id. 5 y 4, id. id.

Castriello, id. id. 24 y 25, id. id.

La Antigua, id. id. 7 y 8, id. id.

Lagana Dalgá, id. id. 3 y 4, id. id.

Lagana de Negredo, id. id. 7 y 8, id. id.

idem id.

Palacios de la Valdeuana, id. id. 11 y 12, id. id.

Pobladora de Pozo García, id. id. 4 y 5, id. id.

Pozuelo del Páramo, id. id. 23 y 24, id. id.

idem id.

Quintana y Congosto, id. id. 7 y 8, id. id.

Quintana del Marco, id. id. 7 y 8, id. id.

idem id.

Regueras de Arriba, id. id. 21 y 22, id. id.

idem id.

Riego de la Vega, id. id. 9 y 10, id. id.

idem id.

Roperuena del Páramo, id. id. 16 y 17, id. id.

San Adrián del Valle, id. id. 25 y 26, id. id.

idem id.

San Crisóbal de la Bolañeda, id. id. 6, 10 y 11, id. id.

San Esteban de Lugalejo, id. id. 5 y 4, id. id.

San Pedro Bernabeo, id. id. 7 y 8, id. id.

idem id.

Santa Elena de Jaimes, id. id. 11 y 12, id. id.

Santa María de la Isla, id. id. 6, id. id.

idem id.

Santa María del Páramo, id. id. 9 y 10, id. id.

idem id.

Soto de la Vega, id. id. 16, 17 y 18, id. id.

idem id.

Urdama del Páramo, id. id. 11 y 12, id. id.

idem id.

Valdefuentes del Páramo, id. id. 18 y 19, id. id.

idem id.

Villamosán, id. id. 4 y 5, id. id.

Villazala, id. id. 23 y 24, id. id.

Zotes, id. id. 4 y 5, id. id.

Partido de León

Armunia, se recaudará los días 11 a 12 de agosto próximo, sitio el de costumbre

Carrocate, id. id. 7 y 8, id. id.

Cimanes del Tejar, id. id. 3 y 4, id. id.

idem id.

Cudros, id. id. 4 y 6, id. id.

Chozas de Abajo, id. id. 6 y 7, id. id.

idem id.

Garreta, id. id. 18 y 19, id. id.

Gradesas, id. id. 3, 4, 5 y 6, id. id.

Manilla Mayor, id. id. 15, id. id.

Manilla de las Mulas, id. id. 17 y 18, id. id.

Onzonilla, id. id. 27 y 28, id. id.

Rioseco de Topa, id. id. 11 y 12, id. id.

idem id.

Sariego, id. id. 4, id. id.

San Andrés del Rabanedo, id. id. 5 y 6, id. id.

idem id.

Santovenia de la Valdeuana, id. id. 4, id. id.

idem id.

Valdefreño, id. id. 18 y 19, id. id.

Valverde de la Virgen, id. id. 7 y 8, id. id.

idem id.

Vega de Inferzonas, id. id. 3, id. id.

Vega del Condado, id. id. 16 y 17, id. id.

idem id.

Villedargos, id. id. 5, id. id.

Villaquillambre, id. id. 21 y 22, id. id.

idem id.

Villasberiego, id. id. 19 y 20, id. id.

idem id.

Villatriel, id. id. 17 y 18, id. id.

Partido de Marías de Paredes

Marías de Paredes, se recaudará los días 8 y 9 de agosto próximo, sitio el de costumbre

Cabrillanes, id. id. 6 y 7, id. id.

Compo de la Lanza, id. id. 12 y 13, id. id.

idem id.

Las Omeñas, id. id. 3 y 4, id. id.

Láncara, id. id. 10 y 11, id. id.

Los Barrios de Cuna, id. id. 14 y 15, id. id.

idem id.

Palacios del Sil, id. id. 6 y 7, id. id.

idem id.

Riofío, id. id. 15 y 17, id. id.

San Emiliano, id. id. 8 y 9, id. id.

Santa María de Ordás, id. id. 9 y 10, id. id.

idem id.

Samo y Ampo, id. id. 5 y 6, id. id.

Valdeumarío, id. id. 7 y 8, id. id.

Vegumina, id. id. 10 y 11, id. id.

Villablino de Lacedana, id. id. 6 y 7, id. id.

idem id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará los días 21 al 25 de agosto próximo, sitio el de costumbre.

Alvares, id. id. 5 y 6, id. id.

Bombitas, id. id. 7 y 8, id. id.

Benuza, id. id. 9 y 10, id. id.

Borrones, id. id. 5 y 6, id. id.

Cabañas-Raras, id. id. 10 y 11, id. id.

Castriello de Cabrera, id. id. 8 y 9, id. id.

idem id.

Carucedo, id. id. 5 y 6, id. id.

Castropodame, id. id. 7 y 8, id. id.

Cangosto, id. id. 10 y 11, id. id.

Cubillos, id. id. 12 y 13, id. id.

Eacinedo, id. id. 9 y 10, id. id.

Fofozo, id. id. 10 y 11, id. id.

Frezado, id. id. 11 y 12, id. id.

Iguña, id. id. 8 y 9, id. id.

Los Barrios de Salas, id. id. 10 y 11, id. id.

idem id.

Molinaseca, id. id. 11 y 12, id. id.

Noceda, id. id. 7 y 8, id. id.

Páramo del Sil, id. id. 9 y 10, id. id.

Prieraza del Bierzo, id. id. 5 y 9, idem id.

Puente de Domingo Pérez, id. idem 12 y 13, id. id.

San Esteban de Valdeaza, id. id. 8 y 9, id. id.

Toreno, id. id. 11 y 12, id. id. **Partido de Riaño**

Riaño, se recaudará los días 25 y 26 de agosto próximo, sitio al de costumbre.

Azbedo, id. id. 4, id. id.

Boca de Huérgano, id. id. 23 y 24, idem id.

Burón, id. id. 3 y 4, id. id.

Cistiernas, id. id. 9 a 12, id. id.

Crémenes, id. id. 7 y 8, id. id.

Lillo, id. id. 4 y 5, id. id.

Marañón, id. id. 4, id. id.

Oseja de Sajambre, id. id. 15 y 16, idem id.

Pedras del Rey, id. id. 5, id. id.

Posada de Valdeán, id. id. 4 y 5, idem id.

Prado, id. id. 13, id. id.

Priero, id. id. 18, id. id.

Renedo, id. id. 14 y 15, id. id.

Reyero, id. id. 4, id. id.

Salamón, id. id. 6, id. id.

Valderrueda, id. id. 17 y 18, id. id.

Vegamián, id. id. 5 y 6, id. id. **Partido de Sahagún**

Sahagún, se recaudará los días 4, 5 y 6 de agosto próximo, sitio al de costumbre.

Almanza, id. id. 16 y 17, de id. id.

Borchenos del Camino, id. id. 16, idem id.

Calzada del Coto, id. id. 4 y 5, idem id.

Canalejas, id. id. 5, id. id.

Castromorera, id. id. 18, id. id.

Castrotierra, id. id. 17, id. id.

Cea, id. id. 23 y 24, id. id.

Cabanlco, id. id. 6 y 7, id. id.

Cabillas de Rueda, id. id. 9 y 10, idem id.

El Burgo, id. id. 9 y 10, id. id.

Ecochar de Campos, id. id. 4, id. id.

Galeguillos, id. id. 20, 21 y 22, idem id.

Gordaliza del Pino, id. id. 5, id. id.

Grajal de Campos, id. id. 25, 24 y 25, id. id.

Josra, id. id. 6 y 7, id. id.

Jorilla, id. id. 11 y 12, id. id.

La Vega de Almanza, id. id. 4 y 5, idem id.

Sahucos del Río, id. id. 7 y 8, idem id.

Santa Cristina de Valmadruga, idem idem 16, id. id.

Valdepolo, id. id. 11 y 12, id. id.

Villamartin de San Sancho, id. idem 9, id. id.

Villanar, id. id. 4 y 5, id. id.

Villamol, id. id. 22, id. id.

Villamorales, id. id. 20, id. id.

Villaseán, id. id. 8 y 10, id. id.

Villaverde de Arceyos, id. id. 19, idem id.

Villazanzo, id. id. 10 y 11, id. id.

Villaciello, id. id. 24, id. id. **Partido de Valencia de Don Juan**

Valencia de Don Juan, se recaudará los días 21, 22 y 23 de agosto próximo, sitio al de costumbre.

Aigadea, id. id. 5 y 29, id. id.

Ardón, id. id. 23, 24 y 25, id. id.

Cabreros del Río, id. id. 12, id. id.

Campazas, id. id. 18, id. id.

Campo de Villavida, id. id. 4, id. id.

Castellón, id. id. 3, id. id.

Castrofuerte, id. id. 4, id. id.

Cisneros de la Vega, id. id. 2 y 22, idem id.

Corvellos de los Oteros, id. id. 15, idem id.

Cabillas de los Oteros, id. id. 9, idem id.

Frasno de la Vega, id. id. 8, id. id.

Fuentes de Carbajal, id. id. 4, id. id.

Gordóncillo, id. id. 3 y 4, id. id.

Gimondos de los Oteros, id. id. 8, idem id.

Izagra, id. id. 17, id. id.

Matadero de los Oteros, id. id. 19, idem id.

Matanza, id. id. 6, id. id.

Pajares, id. id. 19 y 20, id. id.

San Millán de los Caballeros, idem idem 17, id. id.

Santas Martas, id. id. 14 y 15, idem idem

Toral de los Guzmanes, id. id. 10 y 28, id. id.

Valdemora, id. id. 4, id. id.

Valdeiras, id. id. 22 a 25, id. id.

Valdevinos, id. id. 9 y 10, id. id.

Valverde Enrique, id. id. 18, id. id.

Villabraz, id. id. 25, id. id.

Villacé, id. id. 22, id. id.

Villademor de la Vega, id. id. 9 y 24, idem id.

Villafra, id. id. 11, id. id.

Villahornate, id. id. 4, id. id.

Villamandos, id. id. 4 y 19, id. id.

Villamañán, id. id. 20 y 21, id. id.

Villanueva de las Manzanas, idem idem 10 y 11, id. id.

Villaquejada, id. id. 8 y 26, id. id. **Partido de Villafranca**

Villafranca del Bierzo, se recaudará los días 24 y 25 de agosto próximo, sitio al de costumbre.

Arganza, id. id. 5 y 6, id. id.

Baiboa, id. id. 10 y 11, id. id.

Barjas, id. id. 12 y 13, id. id.

Berlanga, id. id. 18 y 19, id. id.

Cacabelos, id. id. 9 y 10, id. id.

Camponaraya, id. id. 8 y 9, id. id.

Canán, id. id. 18 y 19, id. id.

Carracedelo, id. id. 11 y 12, id. id.

Corullón, id. id. 18 y 19, id. id.

Fabero, id. id. 20 y 21, id. id.

Oencia, id. id. 14 y 15, id. id.

Paradesaco, id. id. 12 y 13, id. id.

Paranzanes, id. id. 18 y 19, id. id.

Sancedo, id. id. 7 y 8, id. id.

Sobrado, id. id. 18, id. id.

Trabadelo, id. id. 16 y 17, id. id.

Valle de Fucillo, id. id. 14 y 15, idem id.

Vega de Espinareda, id. id. 19 y 20, idem id.

Vega de Valcarlos, id. id. 22 y 23, idem id.

Villadecanos, id. id. 13 y 14, id. id. **Partido de La Vecilla**

La Vecilla, se recaudará los días 6 y 7 de agosto próximo, sitio al de costumbre.

Boñar, id. id. 19, 20 y 21, id. id.

Cármenes, id. id. 10 y 11, id. id.

La Lucina, id. id. 17 y 18, id. id.

La Pola de Gordón, id. id. 23, 24, 25 y 26, id. id.

La Robla, id. id. 27, 28 y 29, id. id.

Matallana, id. id. 4 y 5, id. id.

Rodríguez, id. id. 27, 28 y 29, id. id.

Santa Colomba de Curueño, idem idem 15 y 16, id. id.

Valdeguerras, id. id. 10 y 11, id. id.

Valdepiérgo, id. id. 8 y 9, id. id.

Valdeja, id. id. 12, id. id.

Vegacervera, id. id. 5, id. id.

Vegaquemada, id. id. 13 y 14, id. id. **NOTAS**

1.ª En los días señalados para la cobranza voluntaria del segundo trimestre del año económico de 1922 a 23, se cobrarán también las cuotas de ejecutiva que han dejado de satisfacerse en el período voluntario, así como también las de resacas.

2.ª Los Recaudadores podrán variar, por medio de edictos, los días que se señalen a cada Ayuntamiento para la cobranza, siempre que existan motivos que lo justifiquen.

3.ª Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en los días designados en el Ayuntamiento de su vecindad, podrán hacerlo, sin recargo alguno, durante los restantes del expresado mes del trimestre, donde el Recaudador tenga establecida la oficina; y

4.ª Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los agentes de la Recaudación los auxilios que éstos les soliciten para la buena marcha de la acción recaudatoria, fijar en los pueblos de sus respectivos distritos los edictos remitidos por dichos Recaudadores, e lo efectos que determinó el art. 35 de la Instrucción, y a entregar una certificación haciendo constar haber estado abierta la recaudación en los días señalados.

León 31 de julio de 1922.—El Arraigadero, M. Mazo.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

POLICIA MINERA

Se hace saber a los señores explotadores de minas que no habiendo dado cumplimiento a lo que determinan los artículos 25, 216, 217 y 221 del vigente Reglamento de Policía Minera, de 28 de enero de 1910, se pone en su conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se sirvan remitir a esta Jefatura los nombramientos de los Directores de sus explotaciones; en la inteligencia que de no hacerlo así, se les aplicarán las sanciones que autoriza el citado Reglamento:

NOMBRE DE LOS EXPLOTADORES	VECINDAD	MINAS QUE EXPLOTAN	AYUNTAMIENTO
Sociedad «Camisones Hermanos»	Madrid	Pola de Laviana y otras	Ayres
Eucmo. Sr. D. Fernando Merino	León	La Nueva y otras	idem
D.ª Aurora Díez	Cistierna	Gonzalo	Cistierna
D. José Fernández	San Miguel de las Dueñas	Amalia e Isidoro	Poigoso
D. Mariano Santos	León	Conchita	Igüña
D. Bernardo G.ª Fernández	Almagarales	Victorina 1.ª	idem
D. Vicente Merayo	Bombibrá	Sento	idem
D. Vicente Castro	León	Imprevista	Pola de Gordón
D. Luis Arillo	Blibao	Americana y otras	Valderrueda
D. Eloy Mateo	Matallana	Nati 2.ª	Vegacervera
Sociedad Antuarcas de La Silva	Ovado	Ortiso y otras	Villagón
D. Miguel D. G. Camacho	León	Leandra	Toreno